



ultimo, la condición y administración de los avistos aplicados por S.M. para la contracción de los créditos contra el Estado, y pago de los intereses de las nuevas obligaciones que pueda contraer el Perú. — Víese otro oficio impreso del Sr. Intendente int.º de la Prov.º de Mariana, sujeta en el número del actual, con el q. acompañan los exemplares de la M.ºº de veinte y uno de doce mes de Febrero, en que se manda se encargue la División Fisal de Rentas de las facultades concedidas por el artículo número del mencionado M.ºº Decreto, al Sr. Director de la Caja de Amortización, y ultimamente otros exemplares de la Instancia Provisional formada por la División Fisal de Rentas, a cuyo cargo ha de correr en lo sucesivo la administración y cobranza de aquellos avistos. — Intendido todo por este Ayuntamiento — Alcaldía que dispuso a que estos últimos exemplares no fueran firmados p.º otro Sr. Intend.º int.º, se fijen para inteligencia del público, y se pregunte al h. Subdeleg.º de esta Prov.º Marítima, si esta Corporación deberá entabliarse en estos asuntos con aquél Jefe —

Víese un oficio del Sr. Contador Fisal visto de Rentas de esta Prov.º Marítima, fecha diez y seis del actual, M.ºº fechante a que se presenten en la contaduría de este

